



*Secretaría General*

## RESOLUCIÓN No. 519

**EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

### CERTIFICA

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 172 del jueves 22 de diciembre del 2022.

### CONSIDERANDO

**Que**, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 238 ibidem, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el art 227 ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

**Que**, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, Art. 55 ibidem, referente a las competencias exclusivas en su literal a) expresa: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: y, en su literal h) determina: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

**Que**, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

**Que**, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el Art. 60 Ibidem, respeto a las atribuciones que le corresponden al alcalde del Alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, con fecha 20 de diciembre del 2022, la señora EDLITA NIMIA ROSALES RUBIO, con cedula de ciudadanía Nro. 150019112-5, se dirige al Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, para solicitarle la autorización para ser recibida en Comisión General en la próxima Sesión de Concejo; a fin de poder dar a conocer el reclamo respectivo sobre la situación de los bienes que fueron de propiedad de su difunto padre el señor Blass Rosales , para exponer de manera clara y precisa los sobrantes de la propiedad (...). Pide incluir en el Orden del Día de la próxima Sesión de Concejo Municipal;

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0064-P de fecha 20 de diciembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Ing. Andrés Bonilla, Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 172, para el jueves 22 de diciembre del 2022 a las 15h00;

**Que**, la Sesión Ordinaria Nro. 172 de Concejo Municipal, se instala y ejecuta a la fecha y hora prevista; es decir el jueves 22 de diciembre del 2022, a las 15h00;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



GAD MUNICIPAL  
**ARCHIDONA**  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



*Secretaría General*

**Que,** En la Sesión Ordinaria Nro. 172, en el punto QUINTO. - *Análisis y Resolución sobre el oficio S/Nro. suscrito por la señora Edita Nimia Rosales Rubio, quien solicita al Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, ser recibida en Comisión General en Sesión de Concejo Municipal; a fin de dar a conocer el reclamo sobre los bienes de su difunto padre Sr. Blass Rosales, se trató el tema y se recibió en Comisión General a la señora EDLITA NIMIA ROSALES RUBIO, su Abogado Patrocinador y la Representante de los demás Herederos del señor Blass Rosales y luego de escucharles y analizar; el Pleno del Consejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,*

**RESUELVE:**

**"REMITIR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL TEMA DE LA FAMILIA DEL SEÑOR BLASS ROSALES, A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL; CON LA FINALIDAD DE QUE EMITAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES HASTA EL MARTES 7 DE FEBRERO DEL 2023, PARA QUE SEA TRATADO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL JUEVES 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2023."**

Archidona, 22 de diciembre del 2022.



GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA  
**ALCALDÍA**

13 ENE 2023

Recibido: M.6 Hora: 16:30  
Ingreso: [Firma]

*[Firma]*

Abg. José Valle Calero

**SECRETARIO GENERAL DEL GADMA**



**Enviado:**

Alcalde y Concejales  
Dirección de Planificación  
Procuraduría Sindica  
Archivo.

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA  
**PROCURADURÍA SINDICA**

13 ENE 2023

Recibido: S.A Hora: 16:30  
Ingreso: [Firma]



GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA  
**COMISIÓN GENERAL**

13 ENE 2023

Recibido: GR Hora: 16:40  
Ingreso N° [Firma]

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

**Dirección:** Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429  
**E-mail:** municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec

